

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, doce de marzo de dos mil veintiuno

Comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 64 y 65 del C.G.P., se admitirá el llamamiento en garantía pedido. En mérito de lo expuesto, el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía de *Transportes Ciudad Bonita S.A.* contra *Zurich Colombia Seguros S.A.*.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a la llamada en garantía por *estados*.

TERCERO: Reconocer al abogado *Néstor Mantilla Rueda* identificado con T.P. 30.806 del C.S. de la J. como apoderado de *Transportes Ciudad Bonita S.A.* en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0635daa8fe1b92f09eb1c0142687feab2318d5b45076f38f0418998e5c92642d

Documento generado en 12/03/2021 03:52:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>